

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

AÑO ESCOLAR 2026

Conste por el presente, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO - AÑO ESCOLAR 2026**, que suscribe la **I.E.P. "RAMÓN CASTILLA"** con RUC N° 10325413099, ubicado en el Jr. José Olaya l'-19 A.H. Villa María – Nuevo Chimbote con su representante legal el señor **Briones Vargas Máximo**, con DNI N° 32541309, a quien en adelante se denominará **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y de otra parte el padre de familia, tutor legal o apoderado, a quien en adelante se le denominará **"EL PADRE DE FAMILIA"**, cuyo nombre y demás generales de ley se señalan al final de este documento, de acuerdo a condiciones y términos siguientes:

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, es una institución educativa de carácter privado que imparte educación escolarizada en los niveles de primaria y secundaria, de conformidad a lo establecido en Ley General de Educación - Ley N.º 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N.º 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N.º 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el **REGLAMENTO INTERNO de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, entre otros.
2. **EL PADRE DE FAMILIA**, del menor cuyos datos se consignan en el presente **COMPROMISO** ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2026.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO

1. Por el presente acto jurídico **EL PADRE DE FAMILIA** solicita y contrata el servicio educativo que ofrece **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para el año escolar 2026, en beneficio de **EL ESTUDIANTE** cuyos datos se describen en la parte final, aceptando libremente las condiciones, derechos y obligaciones que en este documento se estipulan.
2. **EL PADRE DE FAMILIA** declara conocer que la modalidad del servicio educativo que ofrece **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para el año escolar 2026 es presencial. Esta modalidad propuesta podrá ser modificada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa en concordancia con la normativa vigente.
3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por su parte accede a la solicitud de **EL PADRE DE FAMILIA**, y se acepta otorgar el servicio educativo en el año escolar 2026 a favor de **EL ESTUDIANTE** de acuerdo a los términos establecidos en el presente **CONTRATO**.

III. HORARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO

HORARIO PRIMARIA

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
01 07:30 – 08:15					
02 08:15 – 09:00					
03 09:00 – 09:45					
04 09:45 – 10:30					
10:30 am – 11:00 am RECREO					
05 11:00 – 11:45					
06 11:45 – 12:30					
07 12:30 – 13:15					

HORARIO SECUNDARIA

HORAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
01 07:30 – 08:15					
02 08:15 – 09:00					
03 09:00 – 09:45					
04 09:45 – 10:30					
10:30 am – 11:00 am RECREO					
05 11:00 – 11:45					
06 11:45 – 12:30					
07 12:30 – 13:15					
08 13:15 – 14:00					

IV. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes dio a conocer al **PADRE DE FAMILIA**, antes de finalizar el año lectivo 2025, mediante el **BOLETÍN INFORMATIVO 2026**, antes y durante el proceso de matrícula 2026, toda la información respecto al costo y características del servicio educativo, a continuación, reiteramos la información.
- CUOTA DE INGRESO DE ESTUDIANTE NUEVO:** La cuota de ingreso es exclusivamente para estudiantes nuevos, este pago produce la separación y ocupación de una vacante. En nuestra Institución este concepto es costo S/.50.00 en el año 2026 tanto en primaria y secundaria.
- MATRICULA:** Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**. Se abonará en tesorería de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o en número de cuenta bancaria institucional proporcionado por Secretaría (Realizar el procedimiento de Matrícula 2026 detallado en el **BOLETÍN INFORMATIVO 2026**).

PROCESOS DE MATRÍCULA			
NIVEL	REGULAR	EXCEPCIONAL	INVERSIÓN
Primaria	De diciembre a febrero	De marzo a noviembre	S/. 300
Secundaria			S/. 300

4. **CUOTAS MENSUALES:** Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de **DIEZ PENSIONES DE ENSEÑANZA** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa este concepto, según la modalidad del servicio educativo brindado.
5. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del D.L. N° 1476, D.U. N° 002-2020 y RM 531-2021 MINEDU y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo de servicio educativo, pone en conocimiento que para el año lectivo 2026, se ha establecido los siguientes costos.

NIVEL	PRESENCIAL	VIRTUAL
Cuota de Ingreso	S/ 50.00	S/ 50.00
Matrícula	S/ 300.00	S/ 280.00
Pensiones de Enseñanza	S/ 310.00	S/ 290.00

6. **CRONOGRAMA DE PAGO:** El pago de las 10 cuotas mensuales que **EL PADRE DE FAMILIA**, debe realizar a favor de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, debe ser de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Marzo	Martes, 31 de marzo de 2026
Abril	Jueves, 30 de abril de 2026
Mayo	Domingo, 31 de mayo de 2026
Junio	Martes, 30 de junio de 2026
Julio	Miércoles, 15 de julio de 2026
Agosto	Lunes, 31 de agosto de 2026
Setiembre	Miércoles, 30 de setiembre de 2026
Octubre	Sábado, 31 de octubre de 2026
Noviembre	Lunes, 30 de noviembre de 2026
Diciembre	Martes, 15 de diciembre de 2026

7. **EL PADRE DE FAMILIA** se obliga expresamente a cumplir con el pago puntual de las condiciones económicas descritas en el presente numeral IV, reconociendo que el presupuesto de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se financia fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, seguridad y mantenimiento, así como la adquisición de bienes y servicios en beneficio del estudiante.
8. **EL PADRE DE FAMILIA** reconoce que el pago de la cuota de ingreso, matrícula escolar y cuotas mensuales no tienen exoneración.
9. **EL PADRE DE FAMILIA** Reconoce que las condiciones económicas establecidas en el presente contrato son producto del presupuesto económico elaborado por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para el año lectivo 2026, por consiguiente, **EL PADRE DE FAMILIA**, declara conocer que por ningún motivo los costos educativos podrán ser disminuidos.

V. MEDIDAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ ADOPTAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ASUMIDAS POR EL PADRE DE FAMILIA

Ante el incumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por **EL PADRE DE FAMILIA** mediante el presente contrato, autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a llevar a cabo las siguientes acciones de cobranza:

1. Enviar mensajes de texto y/o mensajes WhatsApp al celular que **EL PADRE DE FAMILIA** haya registrado en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, recordándole la deuda atrasada.
2. Citar a **EL PADRE DE FAMILIA** mediante los sistemas de comunicación oficial de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para una entrevista personal y/o virtual con la Administración.
3. Realizar llamadas telefónicas al celular o teléfono fijo que **EL PADRE DE FAMILIA** haya registrado en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, recordándole la deuda atrasada.
4. Requerir mediante notificación a través de los medios legales (carta notarial u otro similar) el cumplimiento de las obligaciones económicas.
5. Ante el incumplimiento de pago de las cuotas mensuales, según el cronograma antes mencionado, se procederá al cobro de interés moratorio establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú, **por día de retraso**, aplicables a operaciones ajenas al sistema financiero.
6. Reportar la falta de pago de **dos o más cuotas mensuales** por el servicio educativo a la central de riesgo **INFOCORP**.
7. **Retener los certificados** correspondientes a periodos no pagados.
8. **No renovar el contrato** de prestación de servicio a favor de **EL ESTUDIANTE** para el año lectivo siguiente, por reiterada morosidad o falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026.
9. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá demandar judicialmente a **EL PADRE DE FAMILIA** el pago de deudas pendientes.

VI. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA DEL PLAN DE ESTUDIOS Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ofrece un plan curricular que tiene como base al Currículo Nacional de la Educación Básica CNEB (RM N°281-2016-MINEDU), considerando además los documentos normativos del Ministerio de Educación.
2. **EL PLAN DE ESTUDIOS:** Se encuentra desarrollado y a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA**, en la página web de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
 El sistema de evaluación, es permanente, con énfasis en el enfoque formativo en concordancia con el Currículo Nacional de Educación Básica, porque la meta es el logro de los aprendizajes, el desarrollo progresivo de las competencias. Durante el año académico 2026, regirán las orientaciones contempladas en las normas emitidas y las que posteriormente emitidas por el Ministerio de Educación, sobre regulación de la evaluación de las competencias de los estudiantes de la educación básica. Estas orientaciones se encuentran contempladas en el **Reglamento Interno** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** exige a sus estudiantes que evidencien niveles óptimos de logros de aprendizaje, para tal efecto **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** informará periódicamente, por escrito (remitido de manera virtual, en caso corresponda) a **EL PADRE DE FAMILIA** las dificultades en el proceso de aprendizaje o en lo referente a la conducta o disciplina y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar las dificultades del estudiante.
4. Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera las dificultades advertidas, **EL PADRE DE FAMILIA** suscribirá una carta de compromiso (recomendaciones, atención externa, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo (a), comprometiéndose al fortalecimiento de los logros de aprendizaje y si fuera el caso, de la conducta adecuada, esto a favor del o de la menor.
 En cuanto a ello, en caso de la prestación de servicio virtual, las reuniones se desarrollarán por medio de video llamadas o video conferencias a través de los enlaces que proporcione **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Si, mediado el compromiso (mediante carta física o compromiso virtual) señalado en el párrafo que antecede el o la estudiante no supera las dificultades en el logro de aprendizajes o en cuanto a la conducta y/o disciplina **por omisión** por parte de **EL PADRE DE FAMILIA**, de dicho compromiso; **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** informará a la **DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente)** y a la **UGEL-Santa** dicha omisión de participación asertiva y activa del **PADRE DE FAMILIA** en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará las medidas señaladas en este contrato, así como en el **Reglamento Interno** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
6. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a participar activamente en las actividades académicas y formativas programadas por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** (estar presente en el momento de la matrícula, en la entrega de informes académicos, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o Departamento Psicopedagógico, tutores, etc.). La asistencia podrá realizarse de manera presencial y/o virtual, siendo respetuosos de las normativas sanitarias.

VII. SOBRE LA PROPUESTA DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y PACÍFICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y **EL PADRE DE FAMILIA** reconocen la siguiente propuesta de convivencia democrática y pacífica entre estudiantes, que debe ser respetada en las modalidades presencial o virtual:

1. Se entiende por Convivencia Democrática y Pacífica, el espacio en el cual todos los alumnos pueden tener un ambiente armónico, tolerante y respetuoso de las diferencias y buen trato, que haga posible el que todos cuenten con los mismos derechos y deberes, respetando las **Normas de Convivencia del Aula** (presencial y/o virtual) los cuales deben de ser publicados y socializados.
2. Se considera **acoso escolar (Bullying)**, aquellos que presenten algún tipo de violencia que esté caracterizada por conductas intencionales, hostigamiento, falta de respeto, maltrato psicológico, verbal o físico por parte de uno o varios estudiantes contra la víctima, con el escolar libre de violencia. Característica importante es la reiteración y permanencia en el tiempo de dichos actos contra la víctima.
3. Asimismo, constituye **acoso escolar (Bullying)**, el uso deliberado de la fuerza física o agresión psicológica, ya sea en grado de amenaza o acción efectiva; contra otra persona, un grupo o comunidad, que causa o pueda causar lesión, muerte, daños psicológicos.
4. Los actos señalados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, están expresamente prohibidos en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ya sea que se realicen personalmente o por cualquier otro medio incluyendo virtuales (redes sociales), telefónicos, electrónicos u otros análogos. Está prohibida la agresión física, verbal o psicológica de personas adultas a estudiantes de nuestra Institución dentro y /o fuera de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, tomando justicia por sus propias manos, esta acción constituye un acto grave que será informado de inmediato a las autoridades competentes para su investigación y sanción de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio Público.
5. El **protocolo de atención** en casos de maltrato y acoso escolar se encuentra establecido en el **Reglamento Interno** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA**.
6. **EL PADRE DE FAMILIA** debe leer y comentar con **EL ESTUDIANTE** la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en la instituciones educativas; el D. S. N.° 004-2018-MINEDU, sobre los lineamientos para la gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; la R. M. N.° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de protocolos para la atención contra la violencia de niñas, niños y adolescentes; y el Plan de Convivencia de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** debiendo motivar a **EL ESTUDIANTE** para que sea un miembro pacífico y respetuoso en bienestar de la comunidad escolar.
7. **EL PADRE DE FAMILIA** debe corregir conductas y/o mensajes discriminatorios, difamatorios, de hostigamiento e intimidación que pudiera realizar **EL ESTUDIANTE**.
8. **EL PADRE DE FAMILIA** debe supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, plataforma, campus virtual, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles (WhatsApp), y website empleados por **EL ESTUDIANTE**.

9. **EL PADRE DE FAMILIA** debe asistir (presencial y/o virtual) al llamado de algún representante de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y brindar toda su colaboración para contravenir cualquier acto de acoso o maltrato escolar.
10. **EL PADRE DE FAMILIA** reconoce que todo acto de acoso, hostigamiento, violencia y, en especial, los casos de reincidencia en estos, serán inscritos en el **Libro de Registro de Incidencias** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, según lo establecido en la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas para seguir el proceso de acuerdo a la ley. De igual manera será registrado en el programa del **Ministerio de Educación SISEVE** e incluso de acuerdo a la gravedad de los hechos podrá ser informado al Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú.
11. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a participar (presencial y /o virtual) en las actividades formativas programadas por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** (reuniones, escuela de padres y otros) así como, en las actividades recreativas programadas por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En caso **EL PADRE DE FAMILIA** tenga hijos en diferentes secciones y/o niveles, **EL PADRE DE FAMILIA** deberá discernir a cuál de las reuniones u actividades asistir.
12. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a cumplir con las obligaciones y recomendaciones dadas por las diferentes áreas de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de ser el caso a efectuar terapias externas cuando sean específicamente recomendadas a favor de **EL ESTUDIANTE** y **presentar los informes de acompañamientos externos** de **EL ESTUDIANTE** suscritos por los especialistas en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
13. **EL PADRE DE FAMILIA** se obliga a respetar el marco axiológico institucional (educación – disciplina – libertad) y los principios de la fe cristiana que sustenta la educación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, comprometiéndose a participar activamente en las actividades de formación que promueve **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
14. **EL PADRE DE FAMILIA** reconoce que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de **EL ESTUDIANTE**, ello no limita de modo alguno el derecho del otro padre o madre de acceder a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo de **EL ESTUDIANTE**, **salvo exista RESOLUCIÓN JUDICIAL que indique lo contrario**, la misma que para su cumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** mediante oficio de la autoridad que la emite.
15. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a no involucrar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas o litigios entre padres y/o familiares, siendo consciente de que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** carece de autoridad para decidir en estos casos y, en particular, carece de autoridad para impedir a alguno de los padres el retiro de **EL ESTUDIANTE** del local escolar, salvo exista resolución judicial que indique lo contrario, la misma que para su cumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** mediante oficio de la autoridad que la emite.
16. **EL PADRE DE FAMILIA** se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
17. **EL PADRE DE FAMILIA** reconoce que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no ofrece el servicio de movilidad escolar, por lo tanto, se encuentra exento de toda responsabilidad.

18. **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a fin de que su menor hijo, mediante el Departamento de Psicopedagogía, pueda ser entrevistado en el transcurso del año, a fin de coadyuvar a su desarrollo integral.
19. **EL PADRE DE FAMILIA** asiente que la selección de estudiantes que representarán a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en el año escolar 2026, en actividades deportivas, culturales y académicas en los diferentes eventos, es única y exclusiva decisión del equipo técnico responsable nombrado por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
20. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dentro de los límites y alcances que la ley le faculte; actuará de oficio y comunicará, informará y/o denunciará a las autoridades correspondientes cuando se sientan amenazados o vulnerados los derechos de **EL ESTUDIANTE** por causa directa o indirecta que incurra el Padre o Padres de Familia, Tutor(es) Legal(es), Apoderado o a causa de agentes externos, a fin de garantizar y velar por el desarrollo integral de **EL ESTUDIANTE**.

VIII. MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

1. **EL PADRE DE FAMILIA** reconoce como medios oficiales de comunicación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** los siguientes:
 - a) **Plataforma Virtual** : <https://app.smiledu.com/iepramoncastilla>
 - b) **Facebook** : <https://www.facebook.com/profile.php?id=61550012847572>
 - c) **Correo institucional** : iepramoncastilla@ieprc.edu.pe
 - d) **Mensajería de texto de los números:** 943 614 409
 - e) **Cualquier documento físico debidamente firmado y sellado.**
2. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a utilizar los medios oficiales de comunicación de manera adecuada.
3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** remitirá, antes del 30 de noviembre de 2025, el **BOLETÍN INFORMATIVO 2026** a través del comunicado final. **EL PADRE DE FAMILIA** se compromete a revisar el documento que contendrá información veraz, suficiente y apropiada sobre el monto, número, oportunidad de pago y posible incremento de las pensiones al año lectivo 2026.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR 2026**, siendo renovable por otro periodo igual, previo acuerdo expreso, en forma escrita, de las partes.

Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

NO HABRÁ RENOVACIÓN DEL CONTRATO, en los siguientes casos:

- a) Si **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido con una o más de las obligaciones asumidas en este contrato.
- b) Si **EL PADRE DE FAMILIA** mantiene deudas por concepto de pensiones durante el año escolar 2025 y/o culmine el año escolar con deudas por algún otro concepto.
- c) Si existe **reiterada impuntualidad en el pago de las cuotas mensuales** durante el año escolar 2025 según cronograma establecido en el presente contrato.
- d) Si no se matriculó a **EL ESTUDIANTE** en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula.

e) Las demás establecidas en el **Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

X. AUTORIZACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS

EL PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O APODERADO Autoriza, que las fotografías y videos grupales de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, entre otras, realizadas con carácter pedagógico por el Colegio dentro del centro educativo o fuera del mismo y en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en la Página Web Institucional, redes sociales en Facebook o YouTube, entre otros, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de EL COLEGIO.

XI. DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, **EL PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA o APODERADO** autoriza a **EL COLEGIO** (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales y los de sus menores hijos proporcionados con la finalidad de recibir información vinculada al **COLEGIO** tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del Colegio, requerimientos, elaboración de fichas de los Alumnos y Exalumnos, para la elaboración interna de documentación e informes, entre otros.

En aplicación de la Ley de Datos Personales, el **COLEGIO** considerará que el **PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA o APODERADO** ha brindado adecuadamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos cuando de manera positiva firmaron por su aceptación a los presentes términos a través del presente contrato entregado.

Se le informa que los datos personales recolectados a través del presente contrato de prestación de servicios educativos se almacenarán en el banco de datos de titularidad **COLEGIO**.

XII. RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO, PÉRDIDA O DETERIORO:

Los Padres de Familia declaran conocer que el Colegio no se responsabiliza por el extravío o pérdida de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, celulares, tablets, cámaras fotográficas, filmadoras, MP3, MP4 y otros objetos electrónicos que sus hijos/a puedan traer al Colegio.

XIII. USO DE UNIFORME ESCOLAR Y LIBROS:

El uso de uniforme escolar es obligatorio durante las clases presenciales, asimismo los libros que se solicitan en la lista de Útiles escolares. Se precisa que el Colegio no vende útil escolar o libro, usted es libre de comprar donde desee siempre que el libro sea de la edición solicitada y con los accesos web activos. Respecto al uniforme el Colegio no condiciona un único lugar de compra, usted puede comprar donde desee siempre que se mantenga el color y diseño del uniforme del colegio. El uso del uniforme escolar y el uso de uniforme deportivo es obligatorio y su uso forma parte del calificativo de comportamiento del presente Año Escolar 2026.

XIV. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS PARA EL COLEGIO:

La asistencia a clases presenciales implica un monitoreo permanente por parte del **PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O APODERADO** sobre el estado de salud de su menor hijo (a); evitando enviar a sus hijos cuando tengan síntomas como dolor de cabeza, fiebre, dolor de garganta, diarrea, malestar general o cuando en casa tenga a un paciente con síntomas de una enfermedad infecto contagiosa, por lo cual el Colegio está exonerado de responsabilidad alguna de producirse contagio.

XV. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:

El PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web del COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO CSC lo siguientes instrumentos:

- 1) Registro de matrícula
- 2) Usuario y contraseña del SMILEDU
- 2) Reglamento Interno
- 3) Contrato de servicios educativos

XVI. JUECES Y TRIBUNALES:

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las partes, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de la ciudad.

LA PROMOTORIA

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE DE FAMILIA declara que este documento lo firma en forma libre y sin que medie ningún tipo de presión, así como declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, las que encuentra a su entera satisfacción. En ese sentido, este contrato es obligatorio en todo lo expresado en él, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en dos ejemplares en señal de conformidad.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Razón Social	Briones Vargas Máximo
Nombre Comercial	Institución Educativa Particular "RAMÓN CASTILLA"
R.U.C.	10325413099
Representante legal	Briones Vargas Máximo
DNI	32541309
Dirección	Jr. José Olaya l'-19 A.H. Villa María – Nvo. Chimbote

DEL PADRE DE FAMILIA – MADRE DE FAMILIA O APODERADO

Nombres y apellidos	
DNI /C.E/Pasaporte	
Domicilio	
Ocupación	
Celular	
Correo electrónico	

DEL ESTUDIANTE

Nombres y apellidos	
DNI /C.E/Pasaporte	
Domicilio	
Procedencia de colegio	
Grado y Nivel al que ingresa	

ACUERDOS ECONÓMICOS

Cuota de Ingreso	
Matrícula	
Pensión de Enseñanza	

NOTA: Se socializó el **Boletín Informativo 2026**, el **Contrato de servicio educativo** y el **Reglamento Interno**.

Nuevo Chimbote, ____de _____ 202 .

Firma del Padre de Familia
Tutor Legal o Apoderado

Máximo Briones Vargas
DIRECTOR